



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-01053/15

VALIDO HASTA:

17 de Enero de 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☐ Definitivo	☒ Temporal	De los productos o subproductos forestales	☒ Maderables	☐ No Maderables
Nombre o Razón Social: INTERCONNECT MANUFACTURING S DE RL DE CV				
Reg. Fed. de Caus. : IMA150116QB6				
Domicilio: [REDACTED]				
C.P. : [REDACTED]				
Localidad: [REDACTED] Estado: [REDACTED]				
Descripción del producto a importar: MADERA ASERRADA USADA (EN TABLAS, TABLONES, BARROTES Y VIGAS)			Unidad de medida: Pieza	
1	Fracción arancelaria: 4407.10.02 Pino amarillo, Pinus palustris			Cantidad: 5000
Aduanas de Entrada: CD. JUAREZ, CHIHUAHUA			Destino dentro del país: CHIHUAHUA	
País de Origen: CANADA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales): CD. JUAREZ, CHIHUAHUA,			Destino fuera de México: ESTADOS UNIDOS DE AMERI	

REQUISITOS FITOSANITARIOS: TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades) INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA
EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.
AUTORIZACIÓN FIRMA: NpffUbKczZWkzBaL0Eu5UWjool93Vu/Tz+rWBF/Ok2jSF5owE3aTL4VIV+6OK0yr6bg+mtv4tgup qRW0k6leapgfZynXcywufgZuWkhjXsBxNWVogf6x4lhdAvdyJCaRw643WMZjeCsyNXupodYZz6ws pLXTE4MYtmznu1pEcCM=
NOMBRE: GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS
PUESTO: Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 1986 15 de 17 julio 2015

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 de Julio de 2015	

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

[0502300100120155090001088]21/07/2015[00:11:00]INTERCONNECT MANUFACTURING S DE RL DE CV[IMA150116QB6]VIA RAPIDA PONIENTE 1695558 RIO TIJUANA 3a ETAPA[22226[TIJUANA]664-9694600[BAJA CALIFORNIA]GOVG7312221T3[GUSTAVO]GONZALEZ[VILLALOBOS]Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 1986 15 de 17 julio 2015[21/07/2015]17/01/2016 [Distrito Federal]Temporales[Maderable].[MADERA ASERRADA USADA (EN TABLAS, TABLONES, BARROTES Y VIGAS)]Pieza[1][44071002]Pino amarillo[Pinus palustris][5000]CD. JUAREZ[CHIHUAHUA]CANADA,MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[ESTADOS UNIDOS DE AMERICA]CD. JUAREZ[ESTADOS UNIDOS DE AMERICA]Aceptado[Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.]TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA[EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.]